

Quillota, 30 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 5756 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°186/2019 de 14 de Mayo de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Ejecución de obras a suma alzada denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS COLEGIO DEPORTIVO Y POLIVALENTE SANTIAGO ESCUTI ORREGO, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Repertorio N°1100-2019 Protocolización Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Montenegro y Compañía Ltda.;
4. Contrato de Ejecución de obras a suma alzada denominado: **“MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS COLEGIO DEPORTIVO Y POLIVALENTE SANTIAGO ESCUTI ORREGO, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la Empresa **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA.**, de 15 de abril de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°4218 de 15 de abril de 2019 que adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS COLEGIO DEPORTIVO Y POLIVALENTE SANTIAGO ESCUTI ORREGO RED-Q”**, al Proponente identificado como **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA.**, RUT 76.301.261-1, con domicilio en Av. Balmaceda N°445, Comuna de Llay – Llay, fono: 34-2909581, por un monto estimativo de \$26.562.015.- (veinte seis millones quinientos sesenta y dos mil quince pesos) por un período de vigencia del contrato de 38 días corridos a contar de la firma del contrato o Acta de entrega de terreno;
6. D.A. N° 3446 de 20 de Marzo de 2019 que aprobó Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública denominada **“MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS COLEGIO DEPORTIVO Y POLIVALENTE SANTIAGO ESCUTI ORREGO RED Q”**;
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato:

**Quillota**  
Municipalidad  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**  
(Instrumento privado protocolizado)

**MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS COLEGIO DEPORTIVO Y  
POLIVALENTE SANTIAGO ESCUTI ORREGO, RED-Q, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
Y  
MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA**

En Quillota, a 15 de abril de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [redacted], médico cirujano, RUT N° [redacted], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2º Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y la empresa **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA**, de giro comercial, rol único tributario N° 76.301.261-1, representada por don **JAIME ANDRÉS MONTENEGRO SOTO**, [redacted], técnico en construcción, cédula nacional de identidad [redacted], ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Llay-Llay, Avenida Balmaceda N°445, en adelante "La Empresa", "La Contratista" o "La Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N°3446 de 20 de marzo de 2019 se aprobó el Expediente Técnico que autorizó llamado a Licitación Pública del proyecto "**MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS COLEGIO DEPORTIVO Y POLIVALENTE SANTIAGO ESCUTI ORREGO RED Q**". Por Oficio Ordinario N° 316/2019, de fecha 04.03.2019, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la referida licitación pública; que fue convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2833-8-LE19; financiada con recursos del Proyecto Fondo de Apoyo a la Educación Pública (F.A.E.P), señalando la oferta presentada **MONTENEGRO Y COMPAÑÍA LTDA**, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°4.218, de 15.04.2019, dictado previo acuerdo N°154/2019, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria de 15 de abril de 2019, se adjudicó a la Contratista antes nombrada la ejecución del referido proyecto por un monto de \$26.562.015-IVA incluido y un plazo de ejecución de 38 días corridos.

**SEGUNDO:** Por el presente acto, la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, debidamente representada, por su Alcalde don [redacted] presente, encomienda a **MONTENEGRO Y**



COMPañÍA LTDA, la obligación de ejecutar las obras especificadas en la cláusula anterior, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, así como también la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, bajo la modalidad de suma alzada.

**TERCERO:** El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a veintiséis millones quinientos sesenta y dos mil quince pesos (\$26.562.015) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante el sistema de Estados de Pago Mensual o por Etapa Construida según lo proponga el Oferente en su flujo de caja y según lo prevenido en el punto 18 de las Bases Generales de la licitación de la propuesta, así como en el punto 7 de las Bases Especiales de la referida licitación. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre del Departamento de Educación Municipal de Quillota, Rol Único Tributario N°61.930.600-7, con domicilio en Esmeralda N°625, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse la contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en ella.

**CUARTO:** Las partes acuerdan el plazo de 38 días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este instrumento o del Acta de Entrega de Terreno. Con todo, si la entrega del terreno se realiza en fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, el plazo correrá desde la fecha del acta de entrega de terreno.

**QUINTO:** Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N° 3446, de 20 de marzo de 2019, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de las obras materia de la licitación.
2. El Expediente Técnico del Proyecto, compuesto por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Formularios de Identificación del Proponente, Declaración Jurada Notarial, Planilla Oferta Económica y demás documentación pertinente.
3. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
4. Oficio Ordinario N° 316/2019, de 04 de marzo de 2019, del Departamento de Educación Municipal.
5. Decreto Alcaldicio N° 4218, de 15 de abril de 2019 de adjudicación.
6. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de las Obras conforme a las Bases Administrativas y demás documentos pertinentes.

**SEXTO:** Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de las Obras al Director de Obras Municipales, don Camilo Díaz Mánquez, Constructor Civil, Supervisor Área de Infraestructura del Departamento de Educación Municipal o quien él designe para que ejerza esta función.



**SÉPTIMO:** En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista entrega en este acto caución consistente en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter Irrevocable, por un monto equivalente al 5% del monto total contratado, extendido a nombre de la Municipalidad de Quillota, y con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más 70 días hábiles adicionales contados a partir de dicha fecha, glosa según bases.

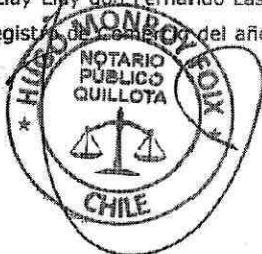
Asimismo, en garantía de la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, la Contratista entregará caución consistente en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, pagaderos a la vista y con carácter Irrevocable, que en conjunto representen el 3% del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, y con una fecha de vencimiento de 270 días corridos, plazo que se contabilizará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, mas 30 días corridos adicionales. Glosa según bases.

**OCTAVO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor o Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término anticipado son las que se mencionan en el párrafo número 20 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las multas, descuentos y sanciones establecidas en el mismo numeral, las que se han tenido por expresamente incorporadas y expresamente reproducidas en el presente contrato.

**NOVENO:** Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa ante sus Tribunales de Justicia.

**PERSONERÍA:** La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO** para representar a la Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 1 de diciembre de 2016. A su turno, la personería de don Jaime Montenegro Soto para representar a Montenegro y Compañía Limitada consta de escritura pública de constitución de sociedad otorgada con fecha 30 de septiembre de 2013 ante el Notario Público de Valparaíso don Rafael Tejeda Naranjo e inscrita en extracto a fojas 1.118 vuelta N° 1.092 en el Registro de Comercio del año 2013 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; y de escritura de modificación de fecha 14.03.2018 y de saneamiento de fecha 17.08.2018, ambas otorgadas ante el Notario Público de San Felipe con asiento en Llay Llay don Fernando Laso Cordero; ambas inscritas a fojas 43 vuelta N° 25 del Registro de Comercio del año 2018 a cargo del Conservador de

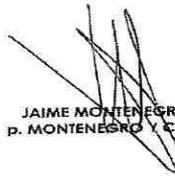


# Quillota

Municipalidad  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

Bienes Raíces de Llay Llay - Catemu y anotada al margen de la inscripción social.  
Las partes acuerdan expresamente no insertar estos documentos por ser conocidos de ellos.

En comprobante, previa lectura, firman:

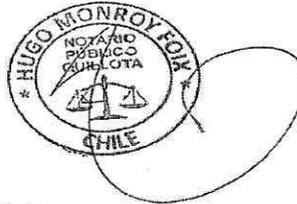
  
JAIME MONTENEGRO SOTO  
D. MONTENEGRO Y COMPAÑIA LTDA.



  
LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:  
1.- Contratista.  
2.- Control.  
3.- Finanzas RED Q.  
4.- Adquisiciones RED Q.  
5.- Adm. Municipal.  
6.- ITO.  
7.- Red Q.  
8.- Jurídico.-

Protocolizado con esta fecha y bajo el N° 549-2019 agregado al final del registro de este Notaría.  
Quillota, 15 Mayo 2019  
PATRICIO MONROY FOIX  
NOTARIO PÚBLICO - QUILLOTA



COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL.  
QUILLOTA, 15 MAYO 2019



**SEGUNDO:** **ADOpte** el Director Departamento de Educación Municipal RED-Q, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. DAEM
2. Área de Infraestructura y Licitaciones (DAEM)
3. Camilo Díaz Mánquez (ITO - DAEM)
4. Control Interno
5. Finanzas - DAEM
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-